

SECRETARIA. Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 386

RAD: 76001-3103-004-2022-00048-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO portador de la T.P. No. 168.411 del C.S. de la Judicatura, a fin de que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial de los demandados FIDUCIARIA POPULAR S.A. y FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ENTRE BRISAS DE CHIPICHAPE, con las facultades conferidas en el poder conferido y allegado.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la comunicación de fecha octubre 06 del corriente año, proveniente de la Cámara de Comercio de esta ciudad, en respuesta a nuestro oficio No. 425 de octubre 03 de 2022.

3.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación a la parte demandada, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, enviada a las direcciones de correo electrónico informadas dentro del presente asunto.

4.- **ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA** que hace el apoderado de la parte actora, en el sentido de incluir nuevas pruebas documentales allegada por la parte actora

5.- De dicho escrito se corre traslado a los demandados por el término de diez (10) días, mediante la notificación de este auto por estado.

6.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO portador de la T.P. No. 168.411 del C.S. de la Judicatura, a fin de que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial de la sociedad demandada CONSTRUCTORA ALPES SA.

7.- AGREGAR a los autos, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, y que propuso excepciones de mérito.

8.- AGREGAR a los autos el escrito, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **177** DE HOY **Nov.- 10- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria